



ORDENANZA N° 2003/13

FUNDAMENTOS

Que ante la propuesta del Gobierno de la Provincia de Córdoba de establecer un marco de cooperación institucional para el manejo y la gestión sustentable de residuos sólidos urbanos del área metropolitana y que favorezca la integración intermunicipal.

Que con el propósito de coordinar y concertar acciones integrales que eviten la duplicación de esfuerzos y torne más eficiente y eficaz el abordaje preventivo y correctivo de la problemática de índole medioambiental, en particular de manejo y gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos locales y regionales.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.-) APRUEBESE, el Convenio Intercomunal-Provincial de fecha 6 de Mayo de 2012, suscripto entre el Intendente Municipal y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, referido al Manejo y Gestión Sustentable de los Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana, el cual Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 3ra. DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2013, CONSTANDO EN ACTA N° 1477.-


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

CONVENIO INTERCOMUNAL - PROVINCIAL PARA MANEJO Y GESTIÓN
SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL ÁREA
METROPOLITANA

ENTRE el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado por el Sr. Gobernador Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, en adelante "LA PROVINCIA", la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. RAMÓN JAVIER MESTRE, la MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. WALTER SAIEG; la MUNICIPALIDAD DE DESPEÑADEROS, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. JUAN CARLOS CIMADAMORE; la COMUNA DE BOWER, representada por el Intendente Municipal, Sr. JUAN EDUARDO LUPI; la MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. RODRIGO RUFEL; la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS, representada por el Sr. Intendente, Sr. DANIEL OMAR ARZANI; la COMUNA DE VILLA LA BOLSA, representada por su Jefa Comunal, Sra. NORMA TERESA RAVELLINO; la COMUNA DE VILLA LOS AROMOS, representada por su Jefe Comunal, Sr. ANTONIO A. BRUNO; la COMUNA DE VALLE DE ANISACATE, representada por su Jefe Comunal, Sr. JORGE H. MERLO; la MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. SERGIO SPICOGNA; la MUNICIPALIDAD DE SALDAN, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. JUAN CARLOS SAHRATIAN; la COMUNA DE SAN CLEMENTE, representada por el Sr. Jefe ~ -Comunal, Sr. RAMÓN ANTONIO LÓPEZ; la MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. GERMÁN EDUARDO JALIL; la COMUNA DE POTRERO DE GARAY, representada por el Sr. Jefe Comunal, YOMAR AIDEE TAVILE; la MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN, representada por su Sra. Intendente Municipal, Sra. MIRIAM PRUNOTTO; y la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. HÉCTOR COLOMBO; en adelante "LOS GOBIERNOS LOCALES";

Ratificando el compromiso de establecer un marco de cooperación institucional que favorezca la integración intermunicipal;

Con el propósito de coordinar y concertar acciones integrales que eviten la duplicación de esfuerzos y torne más eficiente y eficaz el abordaje preventivo y

correctivo de la problemática de índole medioambiental, en particular de manejo y gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos locales y regionales;

Por ello, y en atención a las previsiones constitucionales y legales vigentes, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: LOS GOBIERNOS LOCALES se comprometen a constituir, en los términos y conforme los procedimientos legales correspondientes, un ENTE ESTATAL INTERCOMUNAL, en adelante el ENTE, cuyo objeto será contribuir a materializar, el equilibrio y la preservación ecológica, la eliminación de la polución ambiental y el saneamiento de los acuíferos y los suelos, constituyendo un objetivo particular la gestión sobre el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos urbanos producidos en la ciudad de Córdoba y en los municipios y comunas que integran la conurbación de la ciudad de Córdoba .

SEGUNDA: A tal efecto LOS GOBIERNOS LOCALES se comprometen a establecer estatutariamente la organización del ENTE, y a definir la participación, representación y los aportes que cada uno de ellos realizarán para el logro de los distintos objetivos. Consecuentemente dispondrán la más inmediata ejecución de todos los actos jurídicos, administrativos, institucionales y financieros que fuere menester a tal efecto. Asimismo a determinar plazo de vigencia, las modalidades y mecanismos de incorporación de otros Municipios y Comunas a la iniciativa, y toda otra cuestión que consideren menester para el mejor y más óptimo cumplimiento de los cometidos del ENTE

TERCERA: LOS GOBIERNOS LOCALES acuerdan un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha de la firma del presente, para establecer las condiciones necesarias para la constitución del ENTE a la que alude el presente Convenio, debiendo cada comuna y municipio gestionar y obtener las autorizaciones, tanto legislativas como administrativas, que resulten necesarias al efecto en dicho plazo. Dentro de los TREINTA (30) días inmediatos siguientes al vencimiento del plazo preindicado, se deberá formalizar la constitución propiamente dicha del ENTE, el que incluso podrá constituirse exclusivamente con los Municipios y/o Comunas que, integrando LOS GOBIERNOS LOCALES, hubieran obtenido las aprobaciones correspondiente, sin derecho a reclamo alguno, por ningún concepto, por parte de las restantes Municipales y/o Comunas que no hubieran podido obtener las aprobaciones mencionadas.

CUARTA: LA PROVINCIA, ratificando su vocación de participar activamente en la implementación de alternativas de solución a la problemática tratada, se compromete a aportar los fondos necesarios para atender el costo de la adquisición de predio o inmueble, que se aconseje y resulte apto para la construcción y operación del Centro de Tratamiento y Disposición Final de los residuos sólidos urbanos. A tal fin los GOBIERNOS LOCALES se comprometen a encomendar al Instituto Superior de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) la realización exhaustiva de estudios que determine la locación del referido Centro, haciéndoselo saber oportunamente; la Provincia para que concrete el aporte citado.

QUINTA: LOS GOBIERNOS LOCALES se comprometen a remitir el presente a aprobación de las obligaciones de que se trata, a sus Concejos Deliberantes, conforme lo establecen sus respectivas Cartas Orgánicas o en su caso, según lo estatuido en la Ley N° 8102 .-

SEXTA: A todos los efectos de este Convenio, LA PROVINCIA constituye domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650, de la Ciudad de Córdoba y LOS GOBIERNOS LOCALES constituyen domicilio en las calles y localidades que como ANEXO I se incorporan, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren corresponder.

SÉPTIMA: Las partes firmantes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas las discrepancias que pudieran originarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio. En caso de contienda judicial que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un-mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los seis días del mes de mayo del año dos mil doce.